



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR S.A.S E.S.P.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL COPEY – CESAR.  
RADICADO: 20001-31-05-003-2019-00065-00.

Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 443 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.685.231 y tarjeta profesional No. 71.005 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido visibles a folio 79 del paginario, de conformidad con lo estatuido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.

